



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 790/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0001203, Ent.N° 973/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – a través de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 02/2001 convocada para la contratación del servicio de atención en el Centro de Respuesta Integrado de Atención a la Ciudadanía, préstamo BID N° 4867/OC – UR;

RESULTANDO: 1) que habiéndose efectuado publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), en el Diario Oficial y en el Development Business de Naciones Unidas y habiéndose invitado a diversas firmas de plaza, al acto de apertura realizado con fecha 27/01/2022, se presentaron a cotizar las firmas ACCESA SA, CAFIR SOCIEDAD ANÓNIMA, COREFONE SA, SYNAPSIS SA y TRACTORAL SOCIEDAD ANÓNIMA;

2) que a la firma CAFIR SOCIEDAD ANÓNIMA se le otorga un plazo de dos días hábiles para adjuntar copia de los estatutos sociales y para indicar en cuál documento y en qué página de los archivos presentados en su propuesta se encuentra la siguiente información: experiencia mínima de un año de atención para canales de atención Facebook, experiencia mínima de un año de atención para canales de atención chat y experiencia de atención de distintos canales de atención a través de sistemas de gestión integrada (CRM) y a la firma SYNAPSIS SA se le otorga un plazo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

dos días hábiles para indicar en cuál documento y en qué página de los archivos presentados en su propuesta se encuentra la siguiente información : experiencia mínima de un año de atención para canales de atención Facebook;

3) que por informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 23/02/2022, se expresa que CAFIR SOCIEDAD ANÓNIMA no se manifestó al respecto y SYNAPSIS SA dio respuesta a dicha comunicación dentro de los plazos previstos, pero la información recibida no brindó evidencias del cumplimiento del requerimiento en cuestión. Se concluye que las ofertas presentadas por CAFIR SOCIEDAD ANÓNIMA y SYNAPSIS SA no superan la evaluación técnica y por lo tanto quedan descalificadas y que las ofertas de las firmas ACCESA SA, COREFONE SA y TRACTORAL SOCIEDAD ANÓNIMA cumplen con todos los requerimientos obligatorios solicitados en la Sección IV Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega como también los puntajes mínimos solicitados en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación;

4) que asimismo la Comisión Asesora de Adjudicaciones realiza una evaluación de cada una de las tres empresas calificadas (experiencia de la empresa y equipo responsable) y la propuesta del servicio (requerimientos obligatorios y requerimientos opcionales) llegándose a los siguientes puntajes finales sobre un máximo de 100: ACCESA SA: 91 puntos, COREFONE SA: 100 puntos y TRACTORAL SOCIEDAD ANÓNIMA: 96 puntos y se realiza la evaluación de las propuestas económicas, llegándose a los siguientes puntajes: ACCESA SA – U\$S 597.144 (75,73 puntos), COREFONE SA – U\$S 557.080 (81,18 puntos) y TRACTORAL SOCIEDAD ANÓNIMA – U\$S 452.216 (100 puntos);

5) que la Comisión llega a una evaluación final que es la sumatoria del puntaje económico ponderado más el puntaje técnico ponderado, teniendo ACCESA SA – 86,42 puntos, COREFONE SA – 94,35 puntos y



TRIBUNAL DE CUENTAS

TRACTORAL SOCIEDAD ANÓNIMA – 97,20 puntos. El plazo de la presente contratación será de hasta 26 meses contados a partir de la suscripción del contrato, comprendiendo dicho plazo hasta 45 días calendario para la puesta en funcionamiento del servicio, lo que quedará reflejado con la firma de un acta de inicio de actividades y hasta 24 meses para la ejecución de los restantes servicios, contados a partir del acta mencionada;

6) que en definitiva la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomienda adjudicar los tres ítems de la presente licitación a la firma TRACTORAL SOCIEDAD ANÓNIMA por un importe de U\$S 551.703,52 impuestos incluidos por puntaje técnico y económico ponderado;

7) que consta nota del BID de fecha 10/3/2022 no teniendo objeciones que formular respecto a la recomendación de adjudicar el procedimiento licitatorio a la firma TRACTORAL SA por U\$S 551.703,52 impuestos incluidos;

8) consta información contable de la cual surge que la erogación de U\$S 551.703,52 impuestos incluidos serán cubiertos con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 02, Programa 484, Proyecto 404, fuentes de financiamiento 21. Endeudamiento Externo y Rentas Generales, con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional por el período 2020 – 2024 y de acuerdo al siguiente detalle: U\$S 127.516,69 impuestos incluidos con cargo al Ejercicio 2022, U\$S 281.002,70 impuestos incluidos con cargo al Ejercicio 2023 y U\$S 143.184,13 impuestos incluidos con cargo al Ejercicio 2024;

9) que la firma propuesta como adjudicataria se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo, no registrando sanciones y en base a los documentos de identidad de los titulares, directores y administradores del proveedor registrados en RUPE, no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la ley



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 18.244 que inhiban la contratación con el Estado conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma;

10) que consta proyecto de resolución sin fechar, proyectando adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), en lo establecido en las Políticas para las Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID (GN-2349 de 15 de enero de 2020) y en el Préstamo BID N° 4867/OC – UR, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que se obtuvo la no objeción del BID respecto a la recomendación de adjudicar el procedimiento licitatorio a la firma TRACTORAL SOCIEDAD ANÓNIMA;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República la intervención del gasto de U\$S 551.703,52 impuestos incluidos a favor de TRACTORAL SA de acuerdo al siguiente detalle : U\$S 127.516,69 impuestos incluidos con cargo al Ejercicio 2022, U\$S 281.002,70 impuestos incluidos con cargo al Ejercicio 2023 y U\$S 143.184,13 impuestos incluidos con cargo al Ejercicio 2024, previo control de la imputación del gasto en el objeto de gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de
16/06/2010) ;

- 3) Comuníquese al Contador Auditor ; y
- 4) Devuélvase.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General